

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.372

**DECRETO No. 372**

14 de Marzo de 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE PALMIRA 2024-2031 - VALLE DEL CAUCA"**

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le corresponden como autoridad de tránsito, conforme lo prescribe el Artículo 3° de la Ley 769 de 2.002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 artículo 2do, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del Artículo 2 de la Constitución Política, establece *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 2° de la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del Estado, la libre circulación y la seguridad de las personas, precisando que esta última, constituye una prioridad del sistema y del sector transporte

Que los artículos 2 y 3 de la Ley 336 de 1996, *"Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"*, disponen que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye una prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte al tiempo que les ordena a las autoridades competentes exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad del servicio público de transporte.

Que el Artículo 1° de la Ley 769 de 2.002 determina que *"En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.

Que los artículos 3° y 7° de la Ley 769 de 2.002, establecen que a los alcaldes como autoridades de tránsito les corresponde velar por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

Que el artículo 2° de la Ley 769 de 2002, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, define el término accidente de tránsito como *"evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a"*



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

TRD-2024-100.4.372

*personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho"*

Que la accidentalidad vial constituye una de las principales causas de muertes violentas en nuestro país, frente a lo cual el Gobierno Nacional está implementando medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los índices de siniestralidad.

Que de conformidad con la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" la seguridad vial es política de estado y prioridad del Gobierno Nacional, en el artículo 176 que modifica el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015, establece la posibilidad de crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito en municipios, por lo que a los mandatarios locales les corresponde ejecutar las acciones pertinentes para su concreción, implementación ejecución seguimiento.

Que con la expedición de la Ley 1702 de 2013 "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones", se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entidad descentralizada, del orden nacional, como unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Transporte y máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, que tendrá como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

Que el artículo 5 de la mentada Ley 1702 de 2013, define la Seguridad Vial como: "el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas".

El mismo artículo ibidem señala que se trata de un plan basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito

Que mediante Decreto 1430 de 2022 se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, mismo que se constituye en la base para el desarrollo de los Planes Locales de Seguridad Vial, decreto que establece en su artículo 4 que: "Los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031".

Que, mediante Convenio de Cooperación, a través del Consorcio Territorial 004, suscrito entre la Agencia Nacional de Vías y el Municipio de Palmira, se acordó aunar esfuerzos para revisar, evaluar, ajustar y estructurar el Plan Local de Seguridad Vial para el Municipio.

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.372

Que mediante Decreto 313 de Diciembre 31 de 2.012, expedido por la administración municipal, se creó el Comité de Seguridad Vial como instancia de carácter asesor, encargado de coordinar y articular a las entidades y organismos de carácter público y privado, responsables de la implementación del Plan Local de Seguridad Vial, y de realizar un control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo, el cual ha sido modificado por el Decreto 224 del 05 de noviembre de 2013, el Decreto 245 del 26 de agosto de 2016, y el decreto 074 del 30 de mayo de 2018.

Que mediante Decreto 071 del 30 de mayo de 2018, se adoptó el Plan Local de Seguridad Vial para el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, 2018-2021, mismo que tuvo vigencia hasta el año 2021, circunstancia que hace obligado su actualización al tiempo que se le da cumplimiento al actual Plan de Desarrollo 2020-2024 Palmira Pa Lante, Línea Estratégica 4 "Palmira, Territorio Planificado, Ordenado y Conectado", Sector "Integración Territorial: Movilidad e Infraestructura", Programa "Movilidad Planificada e Inteligente".

Que si bien es cierto el artículo 4 del Decreto 1430 de 2022 establece que los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 y para el efecto, dicha armonización debía ser llevada a cabo dentro de los (12) meses siguientes a la expedición del mentado Decreto (julio 29 de 2022), también lo es, que la presente administración sólo tuvo conocimiento del proyecto de plan en los primeros días del presente año; por ende, el término del Plan Local de Seguridad Vial por sustracción de materia deberá tener una vigencia 2024-2031, dado que el Plan Nacional de Seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional expira en la vigencia del año 2031.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nacional 1430 de 2022, se hace necesaria la actualización y ajuste armónico del Plan Local de Seguridad Vial, adoptado mediante Decreto 071 de 2018, de acuerdo con la gestión en las ocho áreas de acción estratégicas de la Seguridad Vial.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde municipal de Palmira,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Nuevo Plan Local de Seguridad Vial para el Municipio de Palmira 2024-2031 de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Objetivo: Disminuir la fatalidad, las lesiones personales y el número de siniestros viales del municipio de Palmira, mediante la planeación y adopción de estrategias e intervenciones, incluyendo la adecuación de la infraestructura urbana, que promuevan la cultura vial de los diferentes actores de la movilidad en articulación con instituciones públicas y privadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Meta: Reducir las muertes y lesiones causadas por siniestros viales en el municipio de Palmira, Valle del Cauca, por lo menos en un 50% para el 2031, con el fin de contribuir a la meta nacional.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.372

**ARTÍCULO CUARTO.** Visión: El Plan Local de Seguridad Vial de Palmira 2024-2031, tiene una visión orientada a la prevención de la siniestralidad, priorizando sus actuaciones en la sostenibilidad de la seguridad del sistema de Movilidad Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** Misión: Crear un modelo de municipio donde la preservación de la vida y la integridad de las personas primen en el uso del sistema de movilidad, procurando que cada una de ellas, aporte a la seguridad propia y a la de los demás.

**ARTÍCULO SEXTO.** Este plan local de seguridad vial se proyecta para un periodo de ocho (8) años bajo las directrices del PNSV 2022-2031, donde se adopta el enfoque del sistema seguro con el objetivo visualizar un resultado de cero víctimas fatales y cero heridos graves. Así mismo se estructura en Áreas, las cuales se componen de Programas, los que a su vez se componen de Acciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Áreas de acción: Este Plan Local de Seguridad Vial, siguiendo las directrices del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, acoge las siguientes ocho áreas de acción: Área de Velocidades Seguras, Área de Vehículos Seguros, Área de Infraestructura Segura, Área de Comportamiento Seguro, Área de Cumplimiento Normas de Tránsito, Área de Atención Integral a Víctimas, Área de Gobernanza, Área de Gestión del Conocimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Programas y Acciones relacionados con el área de Velocidades Seguras.

*Programa 1.* Lineamientos para la intervención de la infraestructura vial y la redefinición de los límites de velocidad, con las siguientes acciones:

1. Definición los límites de velocidad en corredores y tramos viales críticos asociados a excesos de velocidad, aplicando la Metodología para establecer la velocidad límite en las vías adoptada por la ANSV.
2. Determinación criterios para evaluar la necesidad de intervenciones en la infraestructura vial para mitigar los efectos de las velocidades inadecuadas.

*Programa 2.* Estrategias integrales para velocidades seguras, con las siguientes acciones.

1. Implementación de puestos de control fijos y móviles para ejercer acciones de vigilancia y control sobre la conducción de automotores con excesos de velocidad.
2. Implementación de Tecnología para la gestión de Velocidades Seguras

*Programa 3.* Gestión de la velocidad segura desde los PESV, con las siguientes acciones:

1. Realización de Auditorías a la gestión de Velocidad Segura, a empresas de transporte, en el marco de los PESV.
2. Seguimiento y acompañamiento a la implementación de Programas del área de Gestión de la Velocidad Segura dentro de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO NOVENO.** Programas y Acciones relacionados con el área de Vehículos Seguros.

*Programa 1.* Promoción y control de las revisiones técnico-mecánicas de los vehículos automotores, con las siguientes acciones:

1. Realización campañas informativas y de sensibilización para motivar el mantenimiento obligatorio de los vehículos y desincentivar las modificaciones de las características originales.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121



**DECRETO**

TRD-2024-100.4.372

2. Realización de diagnósticos periódicos sobre el parque automotor y los niveles de cumplimiento de la de revisión técnico-mecánica.
3. Implementación de operativos de control de verificación del cumplimiento de la obligación de revisión técnico-mecánica.
4. Aplicación de estrategias pedagógicas de sensibilización dirigidas a motociclistas para fomentar hábitos adecuados en la operación y mantenimiento preventivo de motocicletas seguras.

*Programa 2.* Información sobre equipamiento de seguridad en vehículos, con las siguientes acciones:

1. Difusión de material comunicativo dirigido a potenciales compradores de vehículos motorizados, sobre equipamiento en seguridad vial.

*Programa 3.* Vehículos de transporte de pasajeros y sector privado seguros, con las siguientes acciones:

1. Elaboración de diagnóstico del estado del parque automotor del transporte público del municipio.
2. Elaboración de diagnóstico del estado del parque automotor del transporte escolar del municipio.
3. Implementación de operativo periódico de verificación en campo de condiciones de operatividad de los vehículos de transporte público de pasajeros y transporte escolar.
4. Seguimiento y acompañamiento a la implementación de Programas del área de Vehículos Seguros dentro de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Programas y Acciones relacionados con el área de Infraestructura Segura.

*Programa 1.* Análisis de vulnerabilidad de los actores viales, con las siguientes acciones:

1. Caracterización de los actores viales identificando vulnerabilidades del actor y barreras en infraestructura.
2. Actualización de los puntos críticos de siniestralidad existentes.

*Programa 2.* Gestión de condiciones de riesgo, con las siguientes acciones:

1. Priorización la intervención a los puntos críticos de siniestralidad existentes.
2. Intervenciones para mejorar la transitabilidad libre de obstáculos por las zonas peatonales.
3. Mejora de las condiciones de seguridad vial en zonas destinadas al transporte público de pasajeros.
4. Realización de auditorías e inspecciones de seguridad vial en los proyectos de infraestructura vial existentes y futuros.
5. Reforzamiento de la transitabilidad libre de obstáculos por las zonas peatonales para las personas con movilidad reducida.

*Programa 3.* Fortalecimiento de la infraestructura vial segura, con las siguientes acciones:

1. Actualización del Plan Vial de Tránsito y Transporte que incluya la priorización de corredores viales.
2. Inventario y diagnóstico periódico de la señalización y semaforización existente.
3. Proyectos de mantenimiento integral de vías.
4. Ejecución intervenciones que favorezcan el tránsito con velocidades seguras.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.372

5. Evaluación las zonas escolares con el fin de complementar, implementar y/o mantener la señalización vial.
6. Implementación de programas de urbanismo táctico sobre la infraestructura vial.
7. Ampliación de Ciclo-infraestructura segregada para el tránsito seguro de bici usuarios.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Programas y Acciones relacionados con el área de Comportamiento Seguro.

*Programa 1.* Programa para el desarrollo de una Cultura Vial, con las siguientes acciones:

1. Establecimiento de los lineamientos básicos para el desarrollo de programa de cultura vial segura y sostenible.
2. Desarrollo de estrategias del Programa de cultura vial segura y sostenible dirigidas a todos los actores viales, sobre hábitos asociados a cultura vial segura, en sectores estratégicos del territorio, por medios digitales y canales institucionales.
3. Implementación de las estrategias desarrolladas del Programa de cultura vial segura y sostenible, en sectores estratégicos del territorio, por medios digitales y canales institucionales.

*Programa 2.* Movilidad segura y sostenible en escenarios de educación, con las siguientes acciones:

1. Establecimiento los lineamientos básicos para la creación de Planes de Movilidad Escolar en instituciones educativas.
2. Promoción y acompañamiento la implementación y seguimiento de los Planes de Movilidad Escolar de las instituciones educativas del sector rural y urbano (primera infancia, primaria, básica y media).
3. Promoción y acompañamiento de la implementación y seguimiento de los Planes de Movilidad Escolar de las instituciones de educación superior del municipio.

*Programa 3.* Estrategias pedagógicas con la ciudadanía, con las siguientes acciones:

1. Diseño de estrategias pedagógicas que incentiven comportamientos seguros en los motociclistas, con el fin de prevenir la siniestralidad e incentivar la corresponsabilidad.
2. Diseño de estrategias pedagógicas que incentiven comportamientos seguros en los peatones, con el fin de prevenir la siniestralidad e incentivar la corresponsabilidad.
3. Diseño de estrategias pedagógicas que incentiven comportamientos seguros en los ciclistas, con el fin de prevenir la siniestralidad e incentivar la corresponsabilidad.
4. Diseño de estrategias pedagógicas que incentiven comportamientos seguros, con los conductores de vehículos, con el fin de prevenir la siniestralidad e incentivar la corresponsabilidad.

*Programa 4.* Movilidad Segura en escenarios del trabajo, con las siguientes acciones:

1. Formulación de acciones estratégicas que fomenten comportamiento vial seguros, en el marco del Programa de Cultura Vial Segura y Sostenible, en empresas con riesgo crítico.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Programas y Acciones relacionados con el área de Cumplimiento de Normas de Tránsito.

*Programa 1.* Vigilancia y control para el cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial, con las siguientes acciones:

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.372

1. Estrategias de formación en legislación vigente relacionada con tránsito y transporte y seguridad vial para proporcionar mejores capacidades al personal encargado de la vigilancia y el control.
2. Desarrollo de operativos para el control y vigilancia del tránsito y transporte.
3. Fortalecimiento la digitalización, administración y gestión de datos de los procesos contravencionales.
4. Fortalecimiento el recurso humano para el control y vigilancia del tránsito y transporte.
5. Fortalecimiento de la capacidad tecnológica para la gestión y el control del tránsito y transporte.

*Programa 2.* Supervisión y control sobre los organismos de tránsito y organismos de apoyo a las autoridades de tránsito, con las siguientes acciones:

1. Actuación interseccional para implementar estrategias de vigilancia y control sobre los organismos de tránsito y organismos de apoyo de tránsito.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Programas y Acciones relacionados con el área de Atención Integral a Víctimas.

*Programa 1.* Gestión institucional para la atención integral a víctimas de siniestros viales, con las siguientes acciones:

1. Elaboración de diagnóstico del servicio de emergencia, asistencia médica y rehabilitación a víctimas de siniestros viales, promoviendo un modelo de gestión para la atención integral a víctimas.
2. Fomento de la capacidad y articulación interinstitucional para implementar el modelo de gestión y protocolos de atención integral a víctimas de siniestros viales.

*Programa 2.* Atención Prehospitalaria y Hospitalaria a víctimas de siniestros viales, con las siguientes acciones:

1. Fortalecimiento e implementación del protocolo de atención integral a víctimas de siniestros viales.
2. Desarrollo de un programa de capacitación como primer respondiente (protocolo PAS - PAP) a la ciudadanía y personal vinculado a las instituciones públicas.
3. Coordinación con el sistema de atención de emergencias médicas para la atención oportuna y adecuada a víctimas de siniestros viales.
4. Establecimiento de un Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123)

*Programa 3.* Acompañamiento a víctimas y familiares de siniestros viales, con las siguientes acciones:

1. Implementación del protocolo de asistencia, orientación y acompañamiento a familiares y víctimas de siniestros viales.

*Programa 4.* Sistema de información unificada entre todas las entidades de emergencias, con las siguientes acciones:

1. Caracterización de Brecha entre siniestros viales ocurridos vs reportados.
2. Impulso de la creación de un sistema de información unificada (plataforma) entre todas las entidades de emergencias.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.372

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Programas y Acciones relacionados con el área de Gobernanza.

*Programa 1.* Capacidad institucional en torno a la seguridad vial, con las siguientes acciones:

1. Impulso de las modificaciones regulatorias de tránsito y transporte municipales requeridas para fomentar la seguridad vial.
2. Fortalecimiento del Comité Local de Seguridad Vial.
3. Fomento de la capacidad institucional para la formulación, implementación y seguimiento del Plan Local de Seguridad Vial, desde la articulación territorial.
4. Articulación de los instrumentos de planeación territorial y gestión de la seguridad vial.
5. Inclusión de metas, productos e indicadores de proyectos que financien la implementación del Plan Local de Seguridad Vial en los programas de gobierno
6. Estructuración e implementación de un plan de seguimiento al Plan Local de Seguridad Vial
7. Realización de un Plan de difusión y divulgación del Plan Local de Seguridad Vial.
8. Creación un sistema integrado de gestión para la movilidad.

*Programa 2.* Coordinación de esquemas asociativos territoriales, con las siguientes acciones:

1. Fortalecimiento de las relaciones con entidades de diferentes niveles de gobierno.
2. Seguimiento a las asistencias técnicas brindadas en las diferentes áreas al sector privado, académico y otros no estatales en la gestión de la seguridad vial.
3. Fortalecimiento de la participación ciudadana para su incidencia en la gestión de la seguridad vial.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Programas y Acciones relacionados con el área de Gestión del Conocimiento.

*Programa 1.* Mejoramiento del entorno de datos y fuentes de información seguridad vial de la entidad territorial, con las siguientes acciones:

1. Actualización mensual de los datos de la siniestralidad vial del territorio con perfil de comportamiento de siniestralidad.
2. Formación y capacitación al personal responsable de administrar o generar nueva información relacionada con siniestralidad vial.

*Programa 2.* Gestión de información para la seguridad vial de la entidad territorial, con las siguientes acciones:

1. Establecimiento y ejecución de una agenda de investigación y monitoreo de los escenarios tendientes a incrementar la siniestralidad vial

*Programa 3.* Fortalecer la institucionalidad del territorio para la gestión del conocimiento en seguridad vial, con las siguientes acciones:

1. Incremento del personal del observatorio de seguridad vial para el fortalecimiento del análisis
2. Fortalecimiento del observatorio de seguridad vial y gestionar su integración con la Red de Observatorios Territoriales (ROT)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Programa de Inversiones: Los programas y las acciones establecidas en el Plan Local de Seguridad Vial 2024-2031 se ejecutarán con los recursos que la entidad apropie dentro de su presupuesto para tal fin. En todo caso estos Programas y Acciones establecidos en los Artículos anteriores para cada una de las áreas, se han cuantificado en bajo costo (menor o igual a

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.372

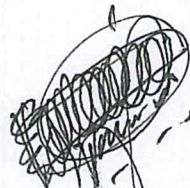
sesenta y cinco (65) SMMLV), mediano costo (Mayor a sesenta y seis (66) SMMLV y hasta seiscientos cincuenta (650) SMMLV) y alto costo (mayor a seiscientos cincuenta (650) SMMLV); se les ha asignado así mismo, períodos de implementación en Corto Plazo (menor o igual a dos (2) años), Mediano Plazo (Mayor a un (2) años y menor a cinco (5) años), y Largo Plazo (mayor de cinco (5) años y hasta ocho (8) años), tal como se indica en el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Palmira, correspondiente para los años 2024 al 2031.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Seguimiento: El Comité Municipal de Seguridad Vial, creado por Decreto 313 de diciembre 31 de 2.012, modificado por el Decreto 224 del 5 de noviembre de 2013, el Decreto 245 del 26 de agosto de 2016 y el decreto 074 del 30 de mayo de 2018, será el responsable del seguimiento a la implementación del Plan Local de Seguridad Vial, adoptado en este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Erminson Ortiz Soto – Secretario de Tránsito y Transporte  
Revisó: Jorge Eliecer Aramburo Corral – Secretario Jurídico.  
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal



